



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Oficio No. 523**

Valledupar, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Señor  
PAGADOR  
Empresa Aceros y Metales del Cesar S.A.S.  
Ciudad.**

Referencia: Demanda ejecutiva de menor cuantía.  
Demandante: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES  
"COASMEDAS". NIT.860.014.040-6.  
Demandados: SUGEI PIEDAD CASTAÑEDA GUZMAN.  
C.C.21.178.985 y ALVARO AYALA MURILLO. C.C.77.029.683.  
Radicado: 200014003003 2021 00158 00.

Cordial Saludo

Por medio de la presente le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de la fecha y dentro del proceso de la referencia, ordenó:

*"Segundo: Decretar el embargo y retención de los dineros que recibe el demandado ALVARO AYALA MURILLO, identificado con cedula de ciudadanía 77.029.683, por contrato de prestación de servicio como Asesor Comercial de la Empresa Aceros y Metales del Cesar S.A.S. Limitar este embargo hasta la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$79'126.989, 00). Haciendo la salvedad que, si se trata de salarios devengados, se debe hacer el descuento de la quinta (1/5) parte del excedente del salario que devengue el demandado. Para su efectividad ofíciase al jefe de talento humano y/o nómina de la Clínica de dicha empresa, para que se sirva hacer las retenciones y consignarlas a órdenes de este juzgado en la cuenta de títulos de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.200012041003 de la ciudad de Valledupar."*

Atentamente,

**Firmado Por:**



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Edwar Jair Valera Prieto**

**Secretario Municipal**

**Civil 003**

**Juzgado Municipal**

**Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3872b1841637aa62c5ea12e9e954f402cb9b2b4f988b9405a0bc256fe8dc622**

Documento generado en 20/08/2021 01:13:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**